

Universidad Siglo 21



Trabajo final de grado. Manuscrito científico

Carrera Contador Público

**Una comparación impositiva de ser un profesional monotributista, autónomo o
asalariado**

A tax comparison of being a monotributista, autonomous or salaried professional

Autor: Mudry, Joaquín Germán

Legajo: VCPB20635

Director de Trabajo Final de Grado: Ferreiro, Juan Esteban

Ciudad de Vera, provincia de Santa Fe

Argentina, Julio de 2019

Indice

Resumen y palabras claves	1
Abstract y Keywords	2
Introducción	3
Métodos	16
Diseño	16
Participantes	17
Instrumentos	17
Análisis de datos	18
Resultados	19
Discusión	26
Referencias	33

RESUMEN

La investigación tiene un alcance explicativo y tiene por objetivo general analizar las diferencias en el impacto impositivo en los ingresos de un Contador Público, donde se presenta una comparación cuantitativa y cualitativa del costo de ejercer la profesión bajo la forma de monotributista, responsable inscripto o en relación de dependencia, siguiendo un enfoque mixto. Se toma el caso de un graduado recientemente en la carrera de Contador Público en la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, Argentina, de 25 años, y de estado civil soltero, sin hijos. Se establecieron quince niveles de ingresos anuales y se calculó la carga tributaria para cada encuadre impositivo. Entre los resultados, se destaca que el monotributo es el modelo menos costoso, seguido por el régimen general (responsable inscripto), y el de relación de dependencia o asalariado. Los dos últimos, se ven afectados principalmente por el impuesto a las ganancias, lo que hace que tenga más carga impositiva. Se concluyó que, en la actualidad, el monotributo con sus diferentes categorías, es una buena opción para comenzar a ejercer una actividad profesional.

Palabras claves: Profesional, Graduado, Ganancia, Impuestos, Economía del trabajo.

ABSTRACT

The research has an explanatory scope and its general objective is to analyze the differences in the tax impact on the income of a Public Accountant, where a quantitative and qualitative comparison of the cost of practicing the profession in the form of monotributista, registered manager or in dependency relationship, following a mixed approach. We take the case of a 25-year-old graduate of the Public Accountant career in the city of Vera, Santa Fe province, Argentina, with a single marital status, without children. Fifteen levels of annual income were established and the tax burden was calculated for each tax frame. Among the results, it stands out that the monotax model is the least expensive model, followed by the general scheme (registered responsible), and the dependent or wage-earning relationship. The last two are mainly affected by income tax, which makes it more taxable. It was concluded that, at present, the monotax with its different categories, is a good option to start a professional activity.

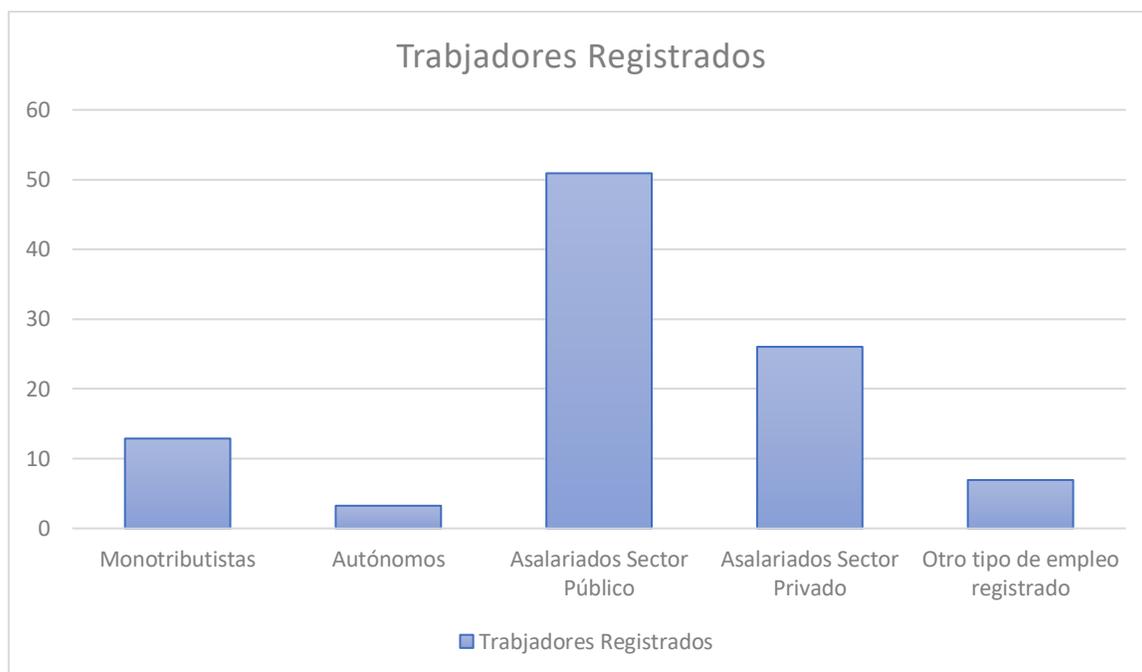
Keywords: Professional, Graduate, Profit, Taxes, Economy of work.

INTRODUCCION

Una de las cuestiones más complejas de un profesional en Argentina es la forma de insertarse en el mundo laboral, teniendo en cuenta que pueden desarrollar su trabajo en forma independiente o en relación de dependencia. Dentro del trabajo independiente, podemos encontrar a los inscriptos en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes, y a los trabajadores autónomos.

En Enero de 2019, el Ministerio de Producción y Trabajo hizo una estimación del empleo registrado en Argentina, y el mismo arroja los siguientes datos: de la población económicamente activa de 12.113.000 con empleo registrado, los trabajadores incluidos en el Régimen Simplificado (Monotributo) fueron 1.561.000, los del Régimen General (autónomos) 394.000, y los asalariados del sector privado y público fueron 6.167.000 y 3.154.000 respectivamente.

Figura 1: Distribución de los trabajadores registrados según su condición frente régimen impositivo. Año 2019.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Producción y Trabajo

En la provincia de Santa Fe, del total de los ocupados pertenecientes a la población económicamente activa, los asalariados representan un 70%, donde en el sector privado trabaja un 67% de ellos, y un 22% en el sector público.

Por otra parte, los cuentapropistas representan una cuarta parte de la P.E.A. lo que los hacen muy importantes para el Estado Provincial, tal como se muestra en la figura 2.

Figura 2: Estructura socio-ocupacional de la población urbana mayor de 15 años.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Producción y Trabajo.

Respecto a los cuentapropistas, hay que decir que un 67% de ellos son trabajadores informales, y de los cuales encontramos un 21% de los mismo que brindan servicios profesionales técnicos donde encontramos abogados, contadores, ingenieros, etc. que están excluidos que cualquier registro laboral. De este problema se desprende la importancia de estar registrado y realizar aportes al estado por medio de la actividad profesional, y que en esta investigación se comparó el encuadre más conveniente dependiendo del nivel de ingresos que el mismo tenga.

Si bien, la decisión de ser asalariado, monotributista o autónomo no siempre está al alcance del profesional, ya sea por las condiciones económicas y laborales del país que le impidan acceder a un empleo en relación de dependencia tanto público como privado, o en el caso de ser independiente, la carga impositiva que debe afrontar por desarrollar su trabajo.

Sin embargo, cuando tiene la posibilidad de elegir su condición laboral, el profesional debe analizar ciertos aspectos: sus gustos, la estabilidad, los beneficios sociales, el nivel de ingresos que tendría trabajando en relación de dependencia, siendo autónomo o monotributista.

Y en este último punto se enfocó la investigación, comparando mediante datos objetivos la conveniencia de elegir una de esas tres condiciones para un recién graduado de la carrera de Contador Público Nacional y que ejercerá su actividad profesional en la ciudad de Vera, provincia de Santa fe.

Un graduado en Ciencias Económicas que desea ejercer su profesión de manera independiente debe matricularse en el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe.

El objetivo primordial del Colegio es ayudar al profesional en ciencias económicas que recién se inicia, a instalar su estudio, a través de una serie de beneficios que tiene a su disposición, como por ejemplo: Software informático, artículos de librería, préstamos, etc.

Además de la matrícula, el profesional comienza a abonar mensualmente los siguientes conceptos: Caja de Seguridad Social, y Departamento de Servicios Sociales.

En el siguiente cuadro, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe muestra los valores actuales de matriculación:

Figura 3: Valores derecho de ejercicio profesional año 2019

VALORES DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL AÑO 2019

C.P.N. ACTUARIOS	Graduados con anterioridad al 01/01/2017	\$ 595,00 mensuales	PAGO CONTADO BONIFICADO VENCIMIENTO 30/12/2018	\$6.600,00
	Graduados con posterioridad al 31/12/2016	\$ 380,00 mensuales		\$ 4.200,00
LIC.ADMINISTRACION LIC.ECONOMIA ESTADISTICOS		\$ 380,00 mensuales		\$ 4.200,00

Fuente: Consejo Profesional de graduados en Ciencias Económicas Santa Fe

Además, aclara, que para quienes se hayan graduado dentro de los seis meses anteriores a la fecha, la matrícula es bonificada para el primer año de ejercicio, y con un descuento del 50% para el segundo año.

Por otra parte hay que tener en cuenta la siguiente información que brinda el Consejo:

Figura 4: Aportes a la Seguridad Social de profesionales en Ciencias

Económicas

El profesional comienza a abonar los siguientes conceptos una vez matriculado			
Caja de Seguridad Social		\$ 1350,00	Mensual
Departamento de Servicios Sociales	Plan Básico	\$ 1420,00	Mensual
	Plan General	\$ 2357,00	Mensual

Fuente: Consejo Profesional de graduados en Ciencias Económicas Santa Fe.

En esta provincia, los profesionales matriculados que desarrollen la profesión liberal no organizada bajo la forma de empresa se encuentran exentos del pago

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Art. 213 Inc. 1 Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), y del Derecho de Registro e Inspección (DReI), que es un tributo aplicado sobre locales comerciales, industriales y de servicios de la ciudad, que debe abonarse mensualmente.

Por otro lado, para ejercer su actividad de manera independiente, un contador público, debe estar inscripto en alguno de los regímenes impositivos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Este es el organismo que tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social de la Nación. Fue creada en 1997 y está integrada por la Dirección General de Aduanas (DGA), la Dirección General Impositiva (DGI) y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS).

Existen dos categorías en las que un profesional en Ciencias Económicas puede ejercer su profesión de forma independiente, el Régimen General o autónomo, y el Régimen Simplificado o Monotributo. Seguidamente se brindarán conceptos generales de ambas formas de tributación para conocer por qué es importante realizar un análisis que permita decidir correctamente a la hora de ejercer una actividad profesional.

El monotributo es una forma de pagar impuestos simplificada y de bajo costo para favorecer a los trabajadores independientes, donde el contribuyente paga una cuota fija mensual que incluye el impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado (I.V.A.), obra social para él y su familia, y Aportes al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Se rige actualmente por la Ley N° 26.565 que fue sancionada el 25 de Noviembre de 2009, y promulgada de Hecho el 17 de Diciembre de 2009.

Pueden ejercer un monotributo las personas físicas que realicen ventas de cosas muebles, obras, prestación de servicios, las sucesiones indivisas, integrantes de cooperativas de trabajo, sociedades de hecho (con un máximo de 3 socios).

A su vez, existen diferentes categorías de monotributo que se asigna en base a la actividad que se desarrolla, si es venta de bienes o prestación de servicios. En el caso de que la actividad se realice en un local particular, se tiene en cuenta la superficie afectada, la cantidad de energía eléctrica consumida en el año (medidas en kilowatts), el monto de alquiler a pagar anualmente; y por último el ingreso bruto anual, que es un cálculo anual estimativo de los ingresos que se obtienen por el desarrollo de la actividad, es decir la facturación anual teniendo en cuenta los gastos e inversiones.

Estas categorías, para los prestadores de servicios van a de la letra “A” a la “H”. El valor de la cuota del Monotributo dependerá de la categoría asignada. Para el corriente año, los valores de las cuotas de acuerdo a la categoría son los siguientes:

Figura 5: Categorías de Monotributo vigente para el año 2019.

	Ingresos Brutos	Energía anual en KW	Alquileres anuales	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	Total	
				Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles	Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	138127,99	H/3330	51798	111,81	111,81	493,31	689	1294,12	1294,12
B	207191,98	H/5000	51798	215,42	215,42	542,64	689	1447,06	1447,06
C	276255,98	H/6700	103596	368,34	340,38	596,91	689	1654,25	1626,29
D	414383,98	H/10000	103596	605,13	559,09	656,6	689	1950,73	1904,69
E	552511,95	H/13000	129083,9	1151,06	892,89	722,26	689	2562,32	2304,15
F	690639,95	H/16500	129495	1583,54	1165,86	794,48	689	3067,02	2649,34
G	828767,94	H/20000	155394	2014,37	1453,62	873,93	689	3577,3	3016,55
H	1151066,58	H/20000	207192	4604,26	3568,31	961,32	689	6254,58	5218,63
I	1352503,24	H/20000	207192	-	5755,33	1057,46	689	-	7501,79
J	1553939,89	H/20000	207192	-	6763,34	1163,21	689	-	8615,55
K	1726599,88	H/20000	207192	-	7769,7	1279,52	689	-	9738,22

Fuente: Página Web de Administración Federal de Ingresos Públicos

Una de las ventajas de este régimen es que todas las obligaciones se simplifican en un único pago mensual de acuerdo a la categoría en que encuadre cada contribuyente. Además, los contribuyentes no deberán inscribirse en IVA, Ganancias ni en Autónomos, no están obligados a llevar registros contables obligatorios, y deben cumplir con la obligación de recategorización cuatrimestral y, en determinados casos, con la declaración jurada informativa.

Por otro lado, los profesionales inscriptos que superen los montos máximos de ingresos permitidos en el Régimen simplificado, deberán optar por inscribirse en el Régimen General.

Con respecto al Régimen General o autónomos, que es la otra categoría en la que pueden encuadrarse los profesionales en Ciencias Económicas, tiene características que explicaremos a continuación.

La noción de responsable inscripto se utiliza en Argentina con referencia a la persona que forma parte del Régimen General impositivo. La figura del responsable inscripto está orientada a los trabajadores autónomos y a los empleadores. Éste deberá inscribirse en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Ganancias y en Bienes Personales, dependiendo de su actividad y del patrimonio que posea. Además, tendrá que hacer frente al aporte previsional que se materializa por medio de la cuota de autónomos que se debe pagar todos los meses, excepto que a ese aporte previsional se lo abone al Consejo Profesional correspondiente en caso de ser un profesional responsable inscripto. Para la determinación de la categoría correspondiente, se requiere encuadrarse en alguna de las tablas que se indican a continuación, de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos en el año calendario inmediato anterior a la fecha de categorización:

Figura 6: Categorías de trabajadores autónomos según ingresos brutos anuales.

Grupos de Actividades	Ingresos brutos anuales	Categorías	Importe Mensual
Tabla I - Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo.	Menores o iguales a \$ 15.000	III	\$3.862,40
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales a \$ 30.000	IV	\$5.526,08
	Mayores a \$ 30.000	V	\$8.497,26
Tabla II - Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Menores o iguales a \$ 20.000	I	\$1.931,20
	Mayores a \$ 20.000	II	\$2.703,66
Tabla III - Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Menores o iguales a \$ 25.000	I	\$1.931,20
	Mayores a \$ 25.000	II	\$2.703,66
Tabla IV - Afiliaciones voluntarias	Sin limitación	I	\$1.931,20
Menores de 21 años	Sin limitación	I	\$1.931,20
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación	I	\$1.629,45
Amas de casa - Ley 24.828	Sin limitación	I	\$663,85

Fuente: Res. 74/2019 (ANSES)

Como principales ventajas de este régimen podemos nombrar:

- Poder tomar el Crédito Fiscal del IVA cuando se compran mercaderías o materias primas.
- No existen límites de sucursales, espacio físico o energía consumida.
- En el caso de las PYMES, es mas sencillo poder acceder a líneas de crédito.

Por el contrario, las desventajas que tiene son:

- Se debe declarar y abonar mensualmente, de corresponder, el IVA

- Se debe calcular el Impuesto a las Ganancias anualmente
- Mayor control por parte de la Administración Pública
- Los costos de gestión y honorarios profesionales son mayores dado el mayor volumen de trabajo.

Es importante aclarar la diferencia entre autónomo y monotributista. El primero pertenece al Régimen General Impositivo que es administrado por AFIP desde el año 1994, y está dirigido a trabajadores independientes que superan los parámetros máximos del monotributo. En cambio el monotributo, pertenece al Regimen Simplificado para pequeños contribuyentes en el cual se tiene la facilidad de pagar un monto fijo mensual que incluye obra social, y aporte jubilatorio. Está regulado por la Ley N° 26.565, cuyo origen data del año 1998.

El trabajador en relación de dependencia, por su parte, está sujeto al derecho de dirección del empleador, debe cumplir las órdenes o instrucciones que se le impartan, lo cual implica la sujeción del trabajador a cierta disciplina, e implica obligaciones relativas al lugar y tiempo de trabajo, prestación personal (indelegable) y reconocimiento de la autoridad funcional del empleador a quien debe obediencia. Las tareas desarrolladas por el trabajador en el marco de una relación laboral genera siempre el derecho a cobrar una remuneración o sueldo y, en consecuencia, la obligación del empleador de abonarlo.

Este tipo de trabajo para el sector privado se regula mediante:

- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias;

- Ley de Empleo N° 24.013;
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557

En el caso del empleo en relación de dependencia del sector público Nacional se rige por la Ley Marco de Regulación del empleo Público Nacional N° 25.164. Para la provincia de Santa Fe, dicho empleo se regula por la Ley N° 8525 “Estatuto General del personal de la Administración Pública”.

A este tipo de trabajador se les retienen los aportes que fija la ley y, dependiendo de su salario y otras variables que hacen a la liquidación -por ejemplo, cargas de familia- deben o no tributar Ganancias.

Vimos importante aclarar esto para demarcar una de las tantas diferencias entre esos regímenes laborales ya que tienen impactos impositivos diferentes en los ingresos.

Habiendo definido a modo general las tres formas en las que un Contador Público puede ejercer su actividad profesional, debemos mencionar como impacta en sus ingresos la imposición del Impuesto a las Ganancias, que es el tema en cuestión de esta investigación.

Para el caso de un monotributista, el impuesto está incluido en esa cuota fija mensual que el contribuyente abona.

En relación al profesional autónomo, inscripto en el régimen general, deben realizar la declaración de ganancias de manera anual, y la declaración de IVA de manera mensual.

Por último, dentro del Decreto 649/97 y sus sucesivas modificatorias (cuarta categoría de imposición), luego de pasar un mínimo no imponible, que se actualiza anualmente, de acuerdo a la inflación, AFIP permite que se realicen algunos descuentos de acuerdo con las particularidades del trabajador, para luego determinar el monto de pago con base anual. A este pago lo realiza el empleador mediante una retención.

Ahora bien, hoy en día, ¿qué régimen conviene a la hora de ejercer la actividad profesional?

Como mencionamos anteriormente, la presente investigación tiene por objetivo general analizar las diferencias en el impacto impositivo en los ingresos de un Contador Público, recién graduado, que ejercerá su actividad en la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, entre los regímenes: relación de dependencia, autónomo, y monotributista.

Como objetivos específicos mencionamos:

- Analizar la legislación vigente que regular los regímenes mencionados para la Provincia de Santa Fe, y la ciudad de Vera
- Investigar en profundidad los requisitos y valores correspondientes para matricularse en el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe
- Comparar el impacto impositivo para el caso de ser monotributista, autónomo, o estar en relación de dependencia.

- Calcular para distintos niveles de ingresos anuales, las obligaciones para los tres regímenes impositivos.

METODOS

Diseño

La investigación presentó un alcance de tipo explicativo, en la que se establecen los tres tipos de encuadres impositivos para un profesional de Ciencias Económicas para diferentes niveles de ingresos, demostrando qué impacto tienen en ellos la imposición de ganancias, y analizando en qué situación conviene ser monotributista, autónomo o estar en relación de dependencia en relación a los mencionados niveles de ingresos.

El enfoque fue mixto, ya que se recolectaron datos numéricos para lograr una explicación lo más objetiva posible del fenómeno estudiado y por el análisis de la legislación vigente.

El diseño de la investigación fue no experimental, donde el investigador no realizó ningún tipo de manipulación de los datos recolectados, para que puedan ser analizados de la manera más objetiva posible.

Otra característica de esta investigación es que fue transversal, ya que los números recavados pertenecen a las leyes vigentes y a los valores actuales de los impuestos que impactan en los ingresos tanto de monotributistas, autónomos o asalariados. El efecto de la inflación produce que con el correr del tiempo estos números

varíen y que las conclusiones de la investigación sea otra, es por ello que se eligió este tipo de diseño.

Participantes

Dentro de las personas que ejercen una profesión o un trabajo en esta ciudad, se decidió tomar una muestra no probabilística accidental a un profesional ficticio recientemente (tres meses) graduado en la carrera de Contador Público, soltero, de 24 años, sin hijos a cargo, que desea realizar su actividad profesional en la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe. Esta investigación se exceptuó de exponer el consentimiento informado del profesional, ya que el mismo no es real. El contexto local, es una ciudad de aproximadamente 22.000 habitantes, donde la actividad principal es la agricultura y la ganadería, y en la cual un buen porcentaje de la población (no existen números oficiales actuales al respecto) trabaja en relación de dependencia, tanto privada (comercios) como pública (Fuerzas de seguridad, Poder Judicial, y otras dependencias provinciales y nacionales).

Instrumentos

Se recopilaron datos de páginas Webs de instituciones referidas al problema en cuestión, como ser: página oficial de la Provincia de Santa Fe, de AFIP, de la Municipalidad de Vera, del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe, de portales de noticias que ofrezcan datos que sirvan para el análisis del problema, etcétera, que nos indiquen las distintas escalas y topes actuales.

En base a datos numéricos, se utilizaron cuadros comparativos y tablas para analizar con exactitud la conveniencia de uno u otro régimen impositivo.

Análisis de datos

Teniendo en cuenta el enfoque de esta investigación, se calcularon para cada uno de los niveles de ingresos, que en este caso, son quince elegidos aleatoriamente y que tienen la misma probabilidad de ocurrencia en este objeto de estudio, los diferentes valores impositivos que cada encuadre (monotributista, responsable inscripto y relación de dependencia) debe afrontar en su actividad.

En el caso de los trabajadores autónomos, como se dijo anteriormente, debe abonar: IVA (impuesto al valor agregado), ganancias, aportes al colegio de profesionales de esta provincia, donde incluye Seguridad Social y Obra social.

Una vez calculado el importe a abonar por cada encuadre impositivo para cada uno de los ingresos brutos anuales, se detectará el porcentaje de diferencia entre los quince niveles de ingreso, y se observará en cuáles existe mayor asimetría, para concluir en qué rango de ingreso conviene ser monotributista, asalariado o autónomo, para el caso de un Contador Público en esta ciudad.

RESULTADOS

-Análisis la legislación vigente que regulan los regímenes mencionados para la Provincia de Santa Fe, y la ciudad de Vera

En relación al impuesto sobre los ingresos brutos, la legislación de la provincia de Santa Fe ((Art. 213 Inc. 1 Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)), aclara que los profesionales matriculados que realicen sus actividades en forma liberal no organizada bajo la forma de empresa, están exento del pago de este impuesto.

Por otro lado, la Municipalidad de Vera, declara exentos a los profesionales que ejerzan bajo la forma de monotributista y responsable inscripto, y que no actúen como empresa.

Para el profesional asalariado en nuestra provincia no es obligatorio que esté matriculado en el Colegio Profesional de Ciencias Económicas, ya que se entiende que no hace ejercicio independiente de la profesión, excepto en el caso que, además de tener un trabajo en relación de dependencia, realice trabajos por su cuenta, ya sea, asesoramiento, liquidación de impuestos, firmando balances, etc.

Lo que sí existe hoy en día en la Provincia de Santa Fe es un registro de profesionales que trabajan en relación de dependencia, no es una matriculación propiamente dicha. Este registro está destinado a una relación orgánica que permita obtener las notorias ventajas académicas, artísticas, sociales, deportivas y asistenciales disponibles para quienes integran el colectivo colegial. Los inscriptos en el Registro RD pueden incorporarse a los regímenes de los Departamentos de Servicios Sociales de las Cámaras

respectivas en la categoría de afiliación facultativa de conformidad a los requisitos exigidos en cada Cámara, como así también optar por participar de los eventos programados por el Consejo o las Cámaras de índole técnico, académico, social, artística o deportiva conforme lo reglamente cada una de las Cámaras. En tanto no pueden afiliarse al régimen de la Caja de Seguridad Social para profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. La adhesión es facultativa y no habilita el ejercicio de la profesión.

-Investigación en profundidad los requisitos y valores correspondientes para matricularse en el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe

Respecto a la matriculación del profesional, los requisitos para la inscripción en la matrícula de profesionales en Ciencias Económicas con vigencia para el año 2019 son: en primera instancia debe descargar el formulario de inscripción a la matrícula, completarlo, imprimirlo y dirigirse personalmente en la sede del C.P.C.E. (San Lorenzo 1849 -Santa Fe) o en las delegaciones (Rafaela / Sastre / Reconquista) y adjuntar la documentación correspondiente como ser: diploma original, DNI, dos fotos 2x2, y abonar el sellado (\$30).

Actualmente, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe tiene vigente el “Plan Joven”, que es un plan destinado a asistir el inicio de los profesionales jóvenes en el ejercicio de la actividad independiente.

Requisitos al momento de solicitar la matriculación:

-No haber cumplido 30 años y

-No haber transcurrido 180 días desde la graduación.

Beneficios:

Los primeros 12 (doce) meses gozarán de una Bonificación del 100% del Derecho Anual de Ejercicio Profesional -D.A.E.P.- Los subsiguientes 12 (doce) meses la Bonificación será del 50% de los conceptos citados en el ítem anterior.

Se expondrán en tres tablas diferentes, los valores a aportar en conceptos de ganancias y los propios de cada regimen, de cada uno de los tres encuadres, para quince niveles de ingresos anuales distintos.

Para los tres encuadres se toma el ingreso bruto anual.

-Cálculo para distintos niveles de ingresos anuales, las obligaciones para los tres regímenes impositivos.

Tabla 1: Cálculo carga impositiva del monotributista

Ingreso bruto anual	Cuota fija anual de monotributo	Cuota al Colegio Profesional	Total	Porcentaje de incidencia en el ingreso (%)
100.000	1.341,72	33.240	34.581,72	34,58%
200.000	2.585,04	33.240	35.825,04	17,91%
300.000	7.261,56	33.240	40.501,56	13,50%
400.000	7.261,56	33.240	40.501,56	10,12%
500.000	13.812,72	33.240	47.052,72	9,41%
750.000	24.172,44	33.240	57.412,44	7,56%
1.000.000	55.251,12	33.240	88.491,12	8,84%
1.250.000	55.251,12	33.240	88.491,12	7,07%
1.500.000	55.251,12	33.240	88.491,12	5,89%
1.750.000	-----	-----		
2.000.000	-----	-----		
2.200.000	-----	-----		
2.500.000	-----	-----		
2.750.000	-----	-----		
3.000.000	-----	-----		

Fuente: elaboración propia

En este caso la cuota fija anual incluye solo el impuesto abonado a AFIP, ya que el aporte jubilatorio y la obra social están incluidas en la cuota anual al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Tabla 2: Cálculo impositivo del responsable inscripto

Ingreso bruto anual	Seguridad Social anual	Obra social	Impuesto a las ganancias	Total	Porcentaje de incidencia en el ingreso (%)
100.000	16.200	17.040	-----	33.240	33,24%
200.000	16.200	17.040	-----	33.240	16,62%
300.000	16.200	17.040	-----	33.240	11,08%
400.000	16.200	17.040	4.650,64	37.890,64	9,47%
500.000	16.200	17.040	20.030,88	53.270,88	10,56%
750.000	16.200	17.040	83.124,11	116.364,11	15,51%
1.000.000	16.200	17.040	166.130,18	199.370,18	19,93%
1.250.000	16.200	17.040	253.630,18	286.870,18	22,94%
1.500.000	16.200	17.040	341.130,18	374.370,18	24,95%
1.750.000	16.200	17.040	428.630,18	461.870,18	26,39%
2.000.000	16.200	17.040	516.130,18	549.370,18	27,46%
2.200.000	16.200	17.040	586.130,15	619.370,15	28,15%
2.500.000	16.200	17.040	691.130,18	724.370,18	28,97%
2.750.000	16.200	17.040	778.630,18	811.870,18	29,52%
3.000.000	16.200	17.040	886.130,18	919.370,18	30,64%

Fuente: elaboración propia

Para el cálculo de ganancias del profesional responsable inscripto se tomó la escala de ganancias vigente en 2019 de acuerdo al nivel de ingreso anual (figura 6).

También se aplicaron las siguientes deducciones al ingreso anual:

- Ganancia no imponible [Artículo 23, inciso a)]: \$85.848,99
- Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1“nuevos

profesionales/emprendedores” : \$214.622,47.

- Cuota anual del Colegio Profesional de Cs. Económicas: \$33.240

En el caso de los asalariados se toma como Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 2] por el monto de \$412.075,14. Además se considera que el profesional aún siendo empleado en relación de dependencia hace su aporte al Colegio Profesionales de Ciencias Económicas de Santa Fe ya que le posibilita tener dos obras sociales y dos jubilaciones en el futuro.

Figura 6: Escalas de impuesto a las ganancias 2019

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán(*)	Más el %	s/excedente de \$
Más de \$	A \$			
-	33.039,81	-	5%	-
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9%	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12%	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15%	99.119,42
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19%	132.159,23
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23%	198.238,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27%	264.318,45
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31%	396.477,68
528.636,91	en adelante	117.952,11	35%	528.636,91

Fuente: portal web AFIP 2019

Tabla 3: Cálculo impositivo del asalariado

Ingreso bruto anual	Aporte jubilatorio, obra social, y aporte al PAMI	Cuota al Colegio Profesional	Impuesto a las ganancias	Total	Porcentaje de incidencia en el ingreso (%)
100.000	17.000	33.240	-----	50.240	50,24%
200.000	34.000	33.240	-----	67.240	33,62%
300.000	51.000	33.240	-----	84.240	28,08%
400.000	68.000	33.240	-----	101.240	25,31%
500.000	85.000	33.240	-----	118.240	23,64%
750.000	127.500	33.240	3.925,06	164.665,05	21,95%
1.000.000	170.000	33.240	50.619,46	253.859,46	25,38%
1.250.000	212.500	33.240	111.038,78	356.778,78	28,54%
1.500.000	255.000	33.240	182.771,74	471.011,74	31,40%
1.750.000	297.500	33.240	255.570,74	586.310,74	33,50%
2.000.000	340.000	33.240	328.021,74	701.261,74	35,06%
2.200.000	374.000	33.240	281.415,74	688.655,74	31,02%
2.500.000	425.000	33.240	473.271,74	931.511,74	37,26%
2.750.000	467.500	33.240	545.896,74	1.046.636,74	38,05%
3.000.000	510.000	33.240	618.521,74	1.161.761,74	38,72%

Fuente: elaboración propia

-Comparación del impacto impositivo para el caso de ser monotributista, autónomo, o estar en relación de dependencia

En la tabla que se expone a continuación se logra comparar de manera más clara el porcentaje de incidencia de los costos de ejercer la profesión para los tres encuadres.

Tabla 4: Comparación de porcentaje de incidencia en el ingreso bruto anual

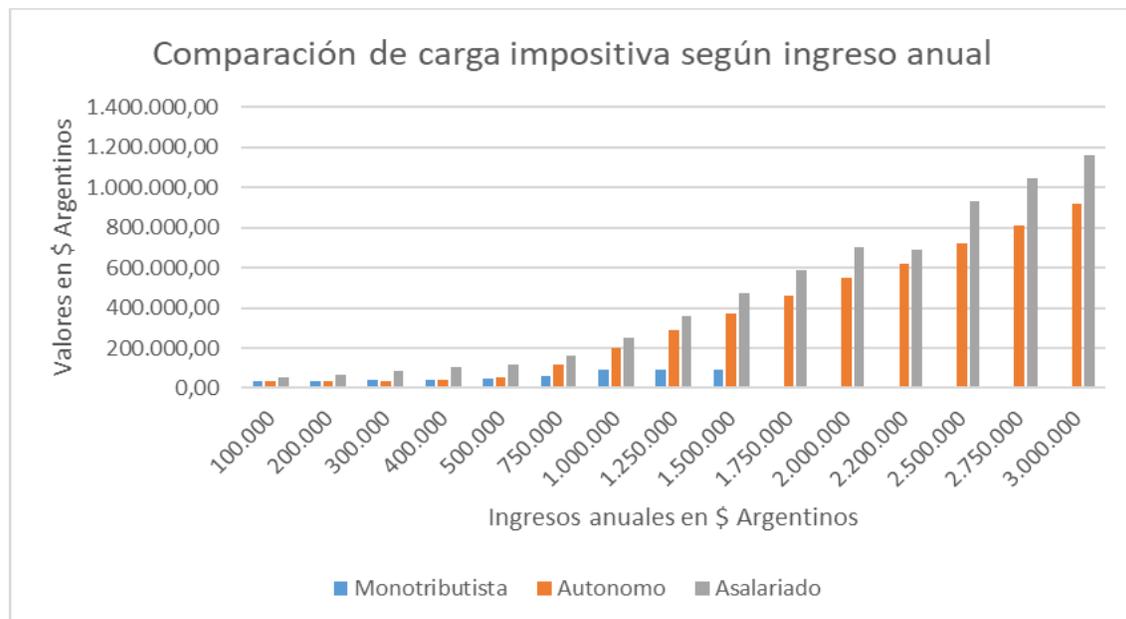
Ingresos brutos anuales	Monotributo	Responsable inscripto	Asalariado
200.000	17,91%	16,62%	33,62%
300.000	13,50%	11,08%	28,08%
400.000	10,12%	9,47%	25,31%
500.000	9,41%	10,56%	23,64%

750.000	7,56%	15.51%	21,95%
1.000.000	8,84%	19.93%	25,38%
1.250.000	7,07%	22.94%	28,54%
1.500.000	5,89%	24.95%	31,40%
1.750.000	-----	26.39%	33,50%
2.000.000	-----	27.46%	35,06%
2.200.000	-----	28.15%	31,02%
2.500.000	-----	28.97%	37,26%
2.750.000	-----	29.52%	38,05%
3.000.000	-----	30.64%	38,72%

Fuente: elaboración propia

En el siguiente gráfico distinguimos mejor la carga impositiva de cada encuadre según el nivel de ingresos. Se pueden comparar a simple vista cuáles tienen más o menos impacto en sus ingresos. Los valores son expresados en pesos argentinos.

Figura 7: Comparación de carga impositiva según nivel de ingreso anual



Fuente: elaboración propia.

DISCUSIÓN

Como mencionamos en la introducción, el objetivo de esta investigación es hacer una comparación de la carga impositiva que debe afrontar un Contador Público recientemente recibido, ya sea, trabajando como monotributista, responsable inscripto o en relación de dependencia.

Para ello, hemos indagado en la actual legislación al respecto en esta provincia y de esta ciudad, donde los profesionales que ejerzan su actividad por su cuenta no están alcanzados por el impuesto a los ingresos brutos, y tampoco deben abonar el Derecho de Registro e Inspección (DReI) de la municipalidad de Vera, siempre y cuando actúen, ya sea como monotributista o responsable inscripto, y no lo hagan en forma de empresa o sociedad.

Hemos expuesto los requisitos para matricularse en el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, teniendo en cuenta los beneficios vigentes por el “Plan Joven” dirigido a Jóvenes Profesionales.

Para el cálculo de las obligaciones que deben afrontar los tres regímenes, como dijimos, se toman quince niveles de ingresos anuales brutos.

En relación al profesional monotributista, los resultados arrojan que el costo impositivo va disminuyendo a medida que aumentan sus ingresos anuales. De hecho, si los

ingresos son mayores a los \$400.000 anuales, la incidencia del costo en él no supera el 10%, hasta llegar a representar un 5,89% si se encuadra en la última categoría del monotributo. Además, si los ingresos son menores a \$750.000, la carga que se abona al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe es mayor que la de la cuota mensual del monotributo, ya que en esa cuota se abona Obra Social y aporte a la Caja de Seguridad Social, y donde el monotributo incluye solo el impuesto al estado por ejercer la profesión de esa manera.

Por otro lado, para ingresos de entre \$100.000 y \$300.000, las obligaciones ocupan entre 13% y 34% del ingreso bruto anual. En el nivel de ingreso mínimo que tomamos que es de \$100.000 anuales, el profesional debe erogar un 34,58% de ello en impuestos. Para el caso de obtener ganancias de \$200.000, el 17,91% corresponde al impuesto, allí se puede notar una brecha importante en carga impositiva, donde si el profesional gana menos anualmente, debe abonar más al Estado y al Colegio Profesional.

En el caso del responsable inscripto, ocurre algo similar al caso del monotributista, ya que de obtener ganancias entre \$100.000 y \$200.000 anuales, existe esa brecha que va del 33,24% al 16,62% respectivamente. Pero ese comportamiento va disminuyendo a medida que los ingresos son mayores, por ejemplo: para el profesional que supere la última categoría del monotributo (h) que es de un ingreso mayor a \$1.151.066,58 las obligaciones rondan en el 22% y 30% de ellos, donde a su vez, el impuesto a las ganancias es lo que más representa en esa carga (entre un 88% y 96%), por encima de la cuota fija que se paga al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en concepto de jubilación y obra social.

Claramente, para ingresos brutos anuales menores a \$1.151.066,58, que es la última categoría del monotributo para la prestación de servicios, conviene ejercer la profesión bajo el régimen simplificado, ya que se estaría mucho más aliviado respecto a las obligaciones a pagar.

Superado ese monto, la ley, obliga al profesional a recategorizarse como responsable inscripto, lo cual hace que sus ingresos se vean más afectados como consecuencia del impuesto a las ganancias, que como dijimos, el monotributista abona dicho concepto en la cuota mensual.

Respecto al profesional que ejerce su actividad en relación de dependencia, en los quince niveles de ingreso anual que se toman para esta investigación, la carga tributaria ronda entre el 21% y 38%, teniendo en cuenta que, para el caso tomado para esta investigación, el profesional comienza a pagar el impuesto a las ganancias a partir de un ingreso que se ubica en el rango de los \$750.000.

En los primeros seis niveles de ingresos anuales, desde \$100.000 a \$750.000, los impuestos van disminuyendo hasta llegar a un piso del 21,95%. A partir de allí, comienzan a ser mayores a razón de un 3% aproximadamente por cada nivel de ingreso, hasta llegar al tope de un 38,72%.

El aporte jubilatorio y el impuesto a las ganancias son los que más incidencia tienen en la composición de la carga tributaria del asalariado, donde, superado el \$1.750.000 de ingresos, representan un porcentaje superior al 45% cada uno del total de las obligaciones.

Como antecedente del fenómeno estudiado en esta investigación podemos citar una investigación del año 2012 elaborada por Ivan Sasovsky, especialista en tributación argentina y fundador de Sasovsky y Asociados, donde compara el impacto tributario en los ingresos de un profesional que ejerce su profesión en Argentina, para los tres tipos de regímenes mencionados.

Antes de mencionar los resultados que arrojó esa investigación, debemos aclarar que tanto las escalas de monotributo, responsable inscripto e impuestos a las ganancias eran menores a las tomadas para este trabajo como consecuencia del efecto inflacionario que caracteriza a nuestra economía y demás modificaciones que el estado aplicó a los regímenes en estos años.

Primero se plantea el ejemplo de un profesional cuyos ingresos anuales son de \$180.000. A la hora de calcular los montos que ingresaron a la AFIP los empleados en relación de dependencia, el experto considera tanto los aportes que realiza un dependiente a la Seguridad Social, como el importe que retiene el empleador en concepto de Ganancias.

En el caso de los autónomos inscriptos en el régimen general y en el simplificado, Sasovsky tiene en cuenta una estructura de costos del 20%. Asimismo, incluye en el primer grupo el pago que deben realizar los mismos al sistema previsional (conocido como el pago de autónomos).

Como resultado se obtiene que, los más castigados por los impuestos son los empleados en relación de dependencia que abonan casi un 60% más que en los otros dos casos.

A su vez, se compara la carga tributaria de quienes tengan ingresos anuales de \$300.000, y como conclusión, se obtiene que, mientras que los empleados ingresan a las arcas del Estado un 37% de su sueldo anual, los autónomos abonan un 22% de sus honorarios anuales. Es decir, los separan 15 puntos porcentuales, contra 13 de la situación anterior.

Ambas investigaciones coinciden en que los empleados en relación de dependencia son los que más aportan en cuanto a impuestos al Estado, donde el impuesto a las ganancias juega un papel preponderante en la carga tributaria.

Como limitaciones para realizar este trabajo, podemos mencionar que la muestra, al ser una sola y ficticia, hace complicada su comparación con otros casos similares en esta ciudad, en la que hay pocos habitantes. Otra limitante, es la poca información (o nula) en cuanto a las estadísticas de trabajo de la ciudad de Vera disponible en el portal municipal, como así también la falta de actualización al 2019 de dicha información a nivel provincial.

Otra limitación es que esto sirve para no generalizar este fenómeno a nivel nacional porque cada provincia tiene regímenes distintos para el ejercicio de la actividad profesional y que pueden afectar de manera diferente en el costo de esta. Esto hace que uno de los factores que influyen en la comparación entre los regímenes impositivos puede llegar a ser la ubicación geográfica.

Como fortaleza de esta investigación, principalmente, referimos a que es la primera que estudió este fenómeno en esta localidad, ya que no se encontró registro de algo

similar, lo que puede servir como un aporte para la comunidad local, y fundamentalmente, para aquellas personas que se enfrenten a una situación como la que planteamos en el problema de la investigación, aportando certidumbre a la hora de decidir un camino laboral.

Respecto a las conclusiones, podemos aludir que, en primera instancia, a un contador público recientemente recibido que desea realizar su actividad de forma independiente, le conviene optar por hacerlo bajo el régimen monotributista, ya que la carga impositiva es mínima, siempre y cuando sus ingresos sean dentro de los valores alcanzados por éste.

Por otro lado, trabajar como responsable inscripto o en relación de dependencia es más costoso, ya que sus ingresos se ven afectados por el impuesto a las ganancias. Sin embargo, como ventaja de trabajar en relación de dependencia, podemos decir, que el profesional solo debe cumplir un horario diario, y goza de los beneficios de la ley de contrato de trabajo, como ser, la estabilidad, sueldo anual complementario, vacaciones, licencias, indemnizaciones, etc.

Se considera importante continuar investigando este fenómeno, ya que, en nuestro país, todos los años se implementan ajustes y modificaciones en los regímenes impositivos que pueden impactar en la decisión de optar por uno u otro, como así también las condiciones económicas y sociales en un momento determinado pueden también influir ella, haciendo cada vez más compleja la inserción en el mercado laboral de aquellos profesionales que recién egresan. Esto lo decimos no solo para el supuesto de un Contador Público, como es nuestro caso, sino para cualquier otra profesión, ya que todas necesitan atravesar por esta decisión para ejercerse.

A modo de recomendación, sería beneficioso para comprender mejor el fenómeno, la realización de otra investigación similar pero tomando como participante a un profesional de mayor edad, donde no goce los beneficios que tiene un contador recién recibido (como es el caso de los mencionados descuentos que ofrece el C.P.C.E.), o que tenga carga de familia, como por ejemplo: un contador casado y con dos hijos a su cargo, y con alquileres a su nombre, de manera tal, que se le puedan deducir más conceptos para tener un menor impacto del impuesto a las ganancias y que se visibilice el comportamiento de la carga impositiva de un modo más global. El caso tomado para esta investigación, fue pensado, fundamentalmente para que la comprensión del fenómeno sea más sencilla.

En la actualidad y dentro del contexto local, trabajar bajo el régimen simplificado es el que más beneficios tiene, ya que da libertades a la persona en cuanto a horarios de trabajo, no responder a órdenes de un jefe, las ganancias son para el propio profesional. Y a su vez, el costo es el mínimo que se puede pagar en relación a los otros dos encuadres.

REFERENCIAS

AFIP: *Recategorización de Monotributo (2011)* - recuperado de <http://www.mediopublico.com.ar/afip-recategorizacion-monotributo/>

AFIP (2019) – *Categorías de autónomos.* Recuperado de https://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/consultas_detalle.aspx?id=4890740

Colegio de Graduados en Ciencias Económicas Santa Fe (2019) – <http://cgcesantafe.org.ar/>

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. (2019) –
Matriculación: *IMPORTES A ABONAR EN EL MOMENTO DE REALIZAR
EL TRÁMITE* – Recuperado de http://www.cpnnews.com.ar/nuevo/repositorio_archivos/Matriculacion20191.pdf

Decreto 649/97. (1997) - *Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) y sus modificaciones.*

Deducciones del Art. 23 de la Ley de Impuestos a las ganancias para el período 2019 – Recuperado de <http://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/documentos/DEDUCCIONES-PARA-PERIODO-2019-RIPTE.pdf>

Gobierno de Santa Fe (2019). - *¿Qué es el Régimen Tributario Simplificado?* Recuperado de [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/219802/\(subtema\)/102284](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/219802/(subtema)/102284)

Gobierno de Santa Fe (2019). *Personal del Estado* – Recuperado de <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/93696>

Gobierno de Santa Fe (2019) – *Encuesta permanente de hogares: Indicadores socioeconómicos* – Recuperado de <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/30347/158853/file/instafetrim.pdf>

https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/196157/953342/file/Indicad_socioeconomicos.pdf

Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (2019) - *Caracterización de la PEA* – Recuperado de <http://www.estadisticasantafe.gov.ar/contenido/caracterizacion-de-la-pea/>

INDEC (2018) - *Mercado de trabajo* -
https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=4&id_tema_2=31&id_tema_3=58

IProfesional (2012). - *Dime si eres autónomo, monotributista o un empleado en relación de dependencia y te diré qué carga tributaria tienes* –
 Recuperado de <https://www.iprofesional.com/notas/148498-Dime-si-eres-autonomo-monotributista-o-un-empleado-en-relacion-de-dependencia-y-te-dire-que-carga-tributaria-tienes>

Ley 26.565. (2009). *REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES*

La Nación (2017) - *El mapa del trabajo formal en la Argentina.* -
 Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/economia/empleos/el-mapa-del-trabajo-normal-en-la-argentina-nid1979760>

Ministerio de Trabajo de la Nación (2019) - *Situación y evolución del total de trabajadores registrados* – Recuperado de
http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/trabajadoresregistrados/total_registrados_1902_gacetilla.pdf

Ministerio de Trabajo de la Nación (2019) – *INFORME DE DIAGNOSTICO LABORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE* –
 Recuperado de
http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/informesprovinciales/InfDiagLab_2019ENE_SantaFe.pdf

